



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41211

30/06/2026

121653

AUTOR/A: ANDALA UBBI, Teslem (GSumar); RECAS MARTÍN, Alda (GSumar)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se enmarca en la interpretación de la cláusula 5 del Acuerdo Marco de la Directiva 1999/70/CE en relación con supuestos concretos, sin que en ningún caso suponga la anulación de la normativa española vigente ni la invalidez de las reformas adoptadas en los últimos años en materia de reducción de la temporalidad en el empleo público.

En este sentido, las medidas impulsadas por el Gobierno de España, como la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, continúan plenamente vigentes y han permitido establecer un marco normativo reforzado para prevenir y corregir situaciones de abuso.

Los procesos de estabilización han permitido adjudicar 419.756 plazas, como resultado del mayor esfuerzo de consolidación de empleo público realizado en España y como medida de impacto estructural en términos de estabilidad y seguridad jurídica.

Estas actuaciones se han acompañado de la introducción de límites claros a la duración de la temporalidad, mecanismos de control y responsabilidad en su utilización, y una planificación reforzada de recursos humanos.

El Gobierno mantiene un compromiso firme con la mejora continua del modelo de la función pública española, en todos los niveles administrativos, mediante el diálogo permanente con las instituciones europeas y en el marco del respeto al ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

Madrid, 23 de septiembre de 2026